

9254

23

ADDENDUM

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
LINDE GAS CHILE S.A.**

421105

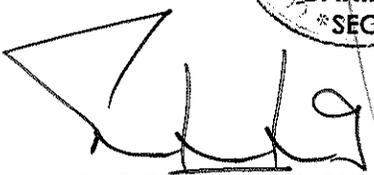
En Santiago de Chile, a 27 de Julio de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT Nº 70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad Nº12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **LINDE GAS CHILE S.A., RUT Nº90.100.000-K**, representada por don Pedro de la Cerda Guzmán, cédula nacional de identidad Nº8.461.508-0 y don Álvaro Pérez Milic, cédula nacional de identidad Nº7.062.900-3, todos domiciliados para estos efectos en **Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº2631, Piso 3 y 4**, comuna de **Providencia**, en adelante **Linde Gas Chile** se celebra el siguiente Addendum al contrato de prestación de servicios de fecha 28 de Septiembre de 2010, en el siguiente sentido:

PRIMERO: AGA S.A., empresa que prestaba servicios para el abastecimiento de oxígeno medicinal requerido por **La Corporación** para sus Centros de Salud, informa que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 8 de Julio de 2011, modificó sus estatutos sociales sólo en relación al cambio de razón social, pasando a denominarse **LINDE GAS CHILE S.A.**, por lo cual ésta será la continuadora legal de los servicios que presta en las dependencias de **La Corporación**.

En todo lo demás se mantienen íntegras las cláusulas del contrato de fecha 28 de Septiembre de 2010.

Para constancia firman,


DANIEL MARRACCINI DIAZ
***SECRETARIO GENERAL**


PEDRO DE LA CERDA GUZMÁN
LINDE GAS CHILE S.A.

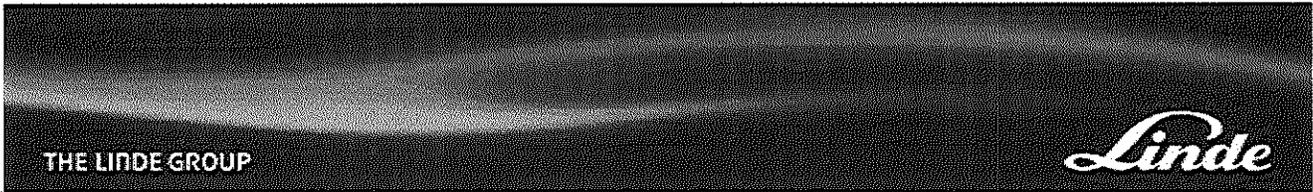

ÁLVARO PÉREZ MILIC

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.

La personería de don Pedro de la Cerda Guzmán y don Álvaro Pérez Milic para representar a Linde Gas Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de Diciembre de 2008, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur, repertorio Nº53.919.

Lilian Gaete

De: paula.andrea.ramos@linde.com en nombre de Linde_Gas_Chile_S.A.@noreply.linde.com
Enviado el: miércoles, 03 de agosto de 2011 20:10
Para: lgaete@corplascondes.cl
Asunto: Comunicado Cambio de Marca: AGA ahora es LINDE



*No hay
temor según
contenidos
empresa?*

Santiago, 1 de agosto de 2011

[Signature]
4-8-11

Estimado cliente,

A partir de Julio del 2011 AGA ha modificado su marca, adoptando la de su casa matriz Linde. Este cambio se debe a un alineamiento global de todas las empresas del Grupo Linde, del cual AGA es parte desde el año 2000.

Con la adquisición en 2006 de la compañía británica BOC, Linde se convierte en el grupo empresario con mayor reconocimiento a nivel mundial en Gases Industriales y Medicinales; como así también, un referente de la Ingeniería y Tecnología alemana a nivel internacional.

The Linde Group, ofrece productos que cubren un amplio rango de aplicaciones en la industria, la protección del medioambiente, la medicina y la investigación.

Debido al avance tecnológico y a los servicios especializados prestados, 1.5 millones de clientes nos eligen en más de 100 países del mundo.

Asimismo informamos que a partir del 1° de Agosto de 2011, AGA S.A. modificará su razón social para convertirse en Linde Gas Chile S.A.

Como Linde, continuaremos ofreciendo los productos y servicios que el mercado chileno conoce, con el objetivo superior de brindarle la mejor calidad y las soluciones que su negocio necesita, tal como lo hemos venido haciendo por más de 90 años.

Atentamente,

*Analicé
contrato
en la firma
de Linde Gas
Se envió gases
cotizado anual
el día 27/09/2011*

[Signature]

Pedro de la Cerda G.
Gerente de Negocios Healthcare
Linde Gas Chile S.A.

Con motivo del cambio de marca de AGA, la presente dirección de correo ha sido modificada.

Rogamos agendar la nueva.

• AGA` ahora es Linde.

DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS E-MAILS

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no fuere el destinatario o la persona responsable de su entrega al destinatario, por favor notifique por e-mail al remitente e inmediatamente elimine el mensaje y sus anexos sin copiar o difundir el contenido de los mismos. El hacerlo está prohibido y pudiera ser ilegal.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the addressee or the person responsible for delivering it to the intended addressee, please notify the sender by e-mail and immediately delete the message and any attachments without copying or disclosing its contents. To do so is prohibited and may be unlawful.

Ines Donoso

De: Luis Figueroa [lfigueroa@corplascondes.cl]
Enviado el: lunes, 01 de agosto de 2011 17:34
Para: 'Ines Donoso'
Asunto: RV: AGA ahora es LINDE

Inesita, La empresa Aga ahora se llama Linde group, hay que hacer modificación del convenio??
Luis

De: paula.andrea.ramos@linde.com [mailto:paula.andrea.ramos@linde.com] **En nombre de**
Linde_Gas_Chile_S.A.@noreply.linde.com
Enviado el: Lunes, 01 de Agosto de 2011 09:08
Para: jhenriquez@corplascondes.cl
Asunto: AGA ahora es LINDE

Estimado (a) Juan Germán Henríquez Bravo:

La confianza de siempre, un nuevo futuro.

THE LINDE GROUP

Linde

AGA ahora es Linde

A contar del 1° de agosto de 2011, AGA S.A. cambia su denominación social a Linde Gas Chile S.A.

Linde, una de las compañías de gases industriales y médicos más importantes del mundo renueva su compromiso, continuidad y potenciando el amplio rango de soluciones y servicios que ofrece en Chile desde 1920.

Centro Atención Clientes 800 800 242 www.linde-ha

Con motivo del cambio de marca de AGA, la presente dirección de correo ha sido modificada.

Rogamos agendar la nueva.

AGA ahora es Linde.

DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS E-MAILS

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no fuere el destinatario o la persona responsable de su entrega al destinatario, por favor notifique por e-mail al remitente e inmediatamente elimine el mensaje y sus anexos sin copiar o difundir el contenido de los mismos. El hacerlo está prohibido y pudiera ser ilegal.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the addressee or the person responsible for delivering it to the intended addressee, please notify the sender by e-mail and immediately delete the message and any attachments without copying or disclosing its contents. To do so is prohibited and may be unlawful.

I am using the Free version of SPAMfighter.
SPAMfighter has removed 205 of my spam emails to date.

Do you have a slow PC? Try free scan!

02-08-2011 10:18

cc
Subject RV: AGA ahora es LINDE

Srta. Paula, favor dar respuesta a nuestra solicitud.
Atentos saludos
Luis Figueroa

De: Ines Donoso [mailto:idonoso@corplascondes.cl]
Enviado el: Martes, 02 de Agosto de 2011 10:21
Para: 'Luis Figueroa'
Asunto: RE: AGA ahora es LINDE

...UIS, DEBERÍAN HACER LLEGAR UNA CARTA COMUNICANDO QUE A PARTIR DE TAL FECHA HAN CAMBIADO DE RAZÓN DE SOCIAL (OJALA HAGAN LLEGAR COPIA DE LA ESCRITURA DE MODIFICACIÓN), Y QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL. LUEGO QUE ME LLEGUE ESA INFORMACIÓN PROCEDERÍA A PREPARAR UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO. TAMBIEN ES IMPORTANTE SABER SI MANTIENEN EL MISMO RUT.

SALUDOS,



Inés Donoso Peña
CORP. DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES
Reyes Lavalle 3207 - Las Condes
Area Jurídica
Tel: 720 6008 - Fax: 720 6039

De: Luis Figueroa [mailto:lfigueroa@corplascondes.cl]
Enviado el: lunes, 01 de agosto de 2011 17:34
Para: 'Ines Donoso'
Asunto: RV: AGA ahora es LINDE

Reyes Lavalle 3207 - Las Condes
Area Jurídica
Tel: 720 6008 - Fax: 720 6039

De: paula.rodriguez@linde.com [mailto:paula.rodriguez@linde.com]
Enviado el: martes, 02 de agosto de 2011 17:35
Para: Luis Figueroa
CC: idonoso@corplascondes.cl
Asunto: RV: AGA ahora es LINDE

Estimados

Respondo su inquietudes:

Eso cambio de nombre el rut es el mismo los mismos representantes legales todo igualito excepto el nombre,

Espero haber aclarado un poco más el tema

Saludos

Paula Rodríguez A.
Representante de Ventas Healthcare
Linde Healthcare

AGA S.A.
Paseo Presidente Errázuriz 2631 piso 4, Providencia - Santiago, Chile
Phone+56 2 3308268, Fax +56 2 2318009
Celular + 7 3897367
paula.rodriguez@cl.aga.com
www.linde-healthcare.cl

----- Forwarded by Paula Rodriguez/CL/LG/LindeGroup on 02-08-2011 16:30 -----

"Luis Figueroa" <lfigueroa@corplascondes.cl>

To <paula.rodriguez@cl.aga.com>

Ines Donoso

De: paula.rodriguez@linde.com
Enviado el: martes, 02 de agosto de 2011 18:39
Para: Ines Donoso
CC: 'Luis Figueroa'
Asunto: RE: AGA ahora es LINDE

Estimada
No hay de que !
Si en algo más puedo ayudar díganos por favor

Saludos

Paula Rodríguez A.
Representante de Ventas Healthcare
Linde Healthcare

AGA S.A.
Paseo Presidente Errázuriz 2631 piso 4, Providencia - Santiago, Chile
Phone+56 2 3308268, Fax +56 2 2318009
Celular + 7 3897367
paula.rodriguez@cl.aga.com
www.linde-healthcare.cl

----- Forwarded by Paula Rodriguez/CL/LG/LindeGroup on 02-08-2011 17:36 -----

"Ines Donoso" <idonoso@corplascondes.cl>

To <paula.rodriguez@cl.aga.com>

cc "Luis Figueroa" <lfigueroa@corplascondes.cl>

Subject RE: AGA ahora es LINDE

02-08-2011 17:34

Paula, muchísimas gracias por la prontitud en responder los correos.

Saludos cordiales,



Inés Donoso Peña
CORP. DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES

EXTRACTO

CESAR RICARDO SÁNCHEZ GARCIA, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18° Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número 341, oficina 857, certifico: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de accionistas de AGA S.A., celebrada el 8 de julio de 2011, que modificó sus estatutos. La modificación consiste en el cambio de nombre o razón social de la sociedad "AGA S.A." por el de "LINDE GAS CHILE S.A." El estatuto original de la sociedad se encuentra inscrito a fojas novecientos cuarenta y seis número seiscientos dieciocho del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos veinte. Santiago, 18 de julio de 2011. CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA. Not.sup.



1 1 0 7 - 1 8 1 8 - 1 8 5 3

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.020

miércoles, 27 de julio de 2011

E-25 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

375865 LINDE GAS CHILE S.A..

CESAR RICARDO SÁNCHEZ GARCIA, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18° Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número 341, oficina 857, certifico: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de accionistas de AGA S.A., celebrada el 8 de julio de 2011, que modificó sus estatutos. La modificación consiste en el cambio de nombre o razón social de la sociedad "AGA S.A." por el de "LINDE GAS CHILE S.A." El estatuto original de la sociedad se encuentra inscrito a fojas novecientos cuarenta y seis número seiscientos dieciocho del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos veinte. Santiago, 18 de julio de 2011. CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA. Not. sup.

cve: 375865 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingresar este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



634 ✓

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO
GASES MEDICINALES
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD LAS CONDES
Y
AGA S.A.

En Santiago, a 28 de Septiembre de 2010, entre: "AGA S.A.", RUT N°90.100.000-K, en adelante también "AGA", del giro producción y distribución de gases, representada, según se acredita al final de este instrumento, por don Pedro de la Cerda Guzmán, cédula nacional de identidad N°8.461.508-0, y por don Alvaro Pérez Milic, cédula nacional de identidad N°7.062.900-3, todos domiciliados para estos efectos en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N°2631, pisos tres y cuatro, comuna de Providencia; y, "CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES", RUT N° 70.902.000-5, en adelante también "La Corporación", representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, todos con domicilio para estos efectos en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, se ha convenido en un contrato de abastecimiento de gases medicinales (el "Contrato") que consta de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 **Objeto.** La Corporación encarga a AGA, por quien aceptan sus representantes, el abastecimiento de oxígeno medicinal que sea requerido por La Corporación en la forma y condiciones que este Contrato señala. El oxígeno indicado precedentemente es denominado en forma conjunta el "Producto".

CLÁUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1 **Normas de calidad.** AGA entregará los Productos de acuerdo a las exigencias y estándares de calidad y pureza determinados por la norma chilena oficial del Instituto Nacional de Normalización (INN Chile), las demás regulaciones nacionales emanadas de las autoridades competentes y en especial, el Instituto de Salud Pública.
- 2.2 **Determinación de la cantidad de suministro.** Las cantidades de Productos que AGA suministrará se determinarán mediante requerimiento escrito ("Orden de Compra") comunicado periódicamente por La Corporación; o de acuerdo a un "Programa de Entrega" preestablecido por escrito como anexo al presente Contrato, el cual debe contemplar al menos una programación trimestral o semestral, con indicación de días, horario y lugar de entrega de los Productos.

En caso de que el Programa de Entregas no conste como anexo del presente Contrato, se entenderá que los Productos serán suministrados previa Orden de Compra.

- 2.3 **Lugar y fecha de entrega.**
(a) Programa de Entregas: si se ha pactado un Programa de Entregas, se estará a lo que en éste se convenga.

(b) Órdenes de compra: En caso que el suministro deba realizarse previo requerimiento, AGA se obliga a entregar los Productos en las dependencias o lugares que La Corporación le indique en cada Orden de Compra, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de ésta; no obstante, las mezclas especiales serán entregadas por AGA dentro de los plazos que se definan para cada mezcla en particular, una vez de recibida la respectiva Orden de Compra. AGA no será en caso alguno responsable por atrasos que tengan su origen en razones ajenas a su voluntad o de fuerza mayor.

- 2.4 **Cobros adicionales.** Las entregas de cilindros serán realizadas dentro del horario normal, esto es, los días hábiles entre las 8:00 y 18:00 horas o en el otro horario pactado como "normal" en el Programa de Entregas, si lo hubiere. Las entregas realizadas fuera del horario normal, requeridas por La Corporación, serán recargadas con un valor adicional por concepto de flete de emergencia. El flete de emergencia se determinará de conformidad con en el número 5.1 de la Cláusula Quinta.
- 2.5 **Forma de la entrega de los Productos.** Los Productos serán entregados de la forma que se señala a continuación:
(A) Gases comprimidos y licuados: se entregarán en cilindros de capacidad volumétrica de entre 40 y 50 litros de Agua. Estos cilindros son de propiedad de AGA. Cualquier cambio en la forma de entrega no convenida como una modificación expresa al presente Contrato estará sujeta a un valor adicional, de conformidad con los valores señalados en el número 5.1 de la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS EQUIPOS Y ENVASES.

- 3.1 **Bienes entregados en arrendamiento al Cliente.** AGA proporcionará en calidad de arriendo los siguientes bienes (en adelante los "Equipos" (envases cilindros)).
- 3.2 **Utilización.** Por razones de seguridad y para resguardar el uso de los Equipos, La Corporación se compromete a utilizarlos exclusivamente de acuerdo a su naturaleza y no puede usarlos con otros productos que no sean los Productos proporcionados por AGA, salvo autorización previa escrita de ésta.
- 3.3 **Responsabilidad por el uso.** La Corporación se compromete a no alterar, de cualquier forma, la estructura y los componentes de los Equipos, y responderá del deterioro que se produzca por el uso anormal de ellos. Responderá también por la pérdida o destrucción de cualquiera de los Equipos.
- 3.4 **Control y mantenimiento.** El control y mantenimiento de los Equipos se realizará por el personal de AGA o por el que ésta haya autorizado expresamente, para cuyos efectos La Corporación concederá las mayores facilidades de acceso durante horario normal de trabajo para la revisión, inspección y/o mantenimiento.
El costo de las mantenciones preventivas será de cargo de AGA. El costo de las mantenciones extraordinarias y las requeridas por fallas atribuibles al mal uso de los Equipos será de cargo exclusivo de La Corporación.
Las partes declaran expresamente que los trabajadores que intervienen en la mantención de los Equipos convenida en este Contrato no tienen vínculo alguno con La Corporación y que, por ende, AGA es el único responsable, para todos los efectos legales, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias u otras de dichos trabajadores.
- 3.5 **Prohibiciones.** La Corporación se obliga a no ejecutar sobre cualquiera de los Equipos o alguna de sus partes ningún acto que afecte o pueda afectar los derechos de AGA, tales como venderlos, cederlos, prestarlos, subarrendarlos o de cualquier manera transferirlos o gravarlos.

Le queda especialmente prohibido darlos en prenda o garantía, o hacerlos figurar como parte de su activo.

En caso que La Corporación constituya cualquier derecho real sobre el inmueble donde están instalados los Equipos o éste sea objeto de embargo o de cualquier otra limitación a la facultad de disposición, uso o goce de dicho inmueble, La Corporación dejará expresamente establecido en los respectivos documentos, actos o contratos que AGA es el único dueño de los Equipos, los cuales, en consecuencia, no se entenderán formar parte del respectivo documento, acto o contrato.

3.6 **Restitución de los Equipos.** La Corporación devolverá los Equipos dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de este Contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y en condiciones similares a las cuales le fueron entregados, salvo los deterioros normales causados por el uso legítimo de los mismos. El retiro de los Equipos desde las dependencias de La Corporación será realizado por personal de AGA a su entero costo y responsabilidad, dentro del plazo señalado y en horas de la jornada ordinaria de trabajo

3.7 **Envases.** AGA determinará la cantidad de envases necesarios para realizar una adecuada atención al Cliente a los efectos del suministro de gases comprimidos y licuados, conforme a la letra c) del número 2.6 de la cláusula segunda

En cada entrega de Envases al Cliente, éstos serán identificados individualmente por su número de serie en código de barras.

La Corporación tiene la responsabilidad de los Envases que le son entregados por AGA, estando obligado a controlar adecuadamente el número de ellos en su poder. En caso alguno La Corporación podrá entregar Envases a terceros.

Para los efectos de los dispuesto en el párrafo precedente, AGA estará facultado para realizar todos los controles, inspecciones y auditorias que estime necesarios.

Los envases deberán ser restituidos en buenas condiciones. Cualquier deterioro o extravío de los Envases deberán ser abonados por La Corporación a su valor de reposición.

CLÁUSULA CUARTA: MEDICIÓN Y ENTREGAS.

4.1. **Recepción.** El personal de La Corporación verificará los volúmenes y precios indicados en las correspondientes facturas o guías de despacho y recibirá conforme los Productos, anotando claramente en la misma factura o guía su nombre, cédula nacional de identidad y cargo en La Corporación, y estampará su firma.

En caso de manifestar disconformidad con la entrega, la totalidad de los Productos deberán ser devueltos a AGA de forma inmediata, dejándose constancia escrita de la disconformidad y de la totalidad de los antecedentes personales del receptor señalados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA: VALORES.

5.1. **Valor de los Productos y servicios.** El valor de los gases y servicios serán los siguientes:

Tipo de Producto	Simbología	Precio	Unidad de medida
Oxígeno Gaseoso	GOX	2.250	m ³

Arriendos	Unidad	Período	Valor Neto (\$)
Cilindro	Un	Día	116

Fletes	Unidad	Período	Valor Neto (\$)
Cilindro	Un		2.287
Servicio de llenado cilindro particular	Un		3.120

- 5.2. **Valor de productos que no estén en la lista.** Para aquellos productos o servicios que fueren requeridos por La Corporación y que no están en el listado del número 5.1. se aplicará el valor de lista vigente en AGA al momento de la facturación.
- 5.3 **I.V.A.** Todos los valores antes indicados son netos y están afectos al Impuesto al Valor Agregado, por lo que debe agregárseles el porcentaje correspondiente por ese concepto.
- 5.4 **Validez de los valores señalados y reajuste.** Los valores indicados en pesos tendrán una validez de 1 año[s] a partir de la fecha de este instrumento. Sin embargo, estarán sujetos a un reajuste anual de acuerdo a la variación que experimente en ese período el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, tomando como base el índice correspondiente al mes de Julio 2010 y como final el del mes inmediatamente anterior al que corresponde el reajuste. Extraordinariamente el primer reajuste se aplicará el 1° de Julio del año 2011y así sucesivamente.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS

- 6.1. **Fecha de pago.** Los pagos de las facturas deberán hacerse por La Corporación a más tardar a los 30 días corridos siguientes a partir de su emisión por AGA.
- 6.2. **Retardo en el pago.** El atraso en el pago de las facturas por un tiempo superior a 30 días, dará derecho a AGA al cobro de intereses de acuerdo con el máximo convencional permitido por ley. Lo anterior, es sin perjuicio de los demás derechos de AGA establecidos en el presente Contrato o emanados de la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.

- 7.0. **Limitación de responsabilidad.** AGA no será responsable de ningún incumplimiento en que pueda incurrir La Corporación con sus clientes o pacientes.
En ningún caso AGA será responsable de las posibles detenciones o interrupciones de servicio que se produzcan en la relación de La Corporación con sus clientes; ni del pago de las eventuales indemnizaciones, de cualquier naturaleza, derivadas de esas detenciones, interrupciones, incumplimientos o inoperancias que se puedan producir en los equipos propiedad de La Corporación o de sus clientes.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES.

- 8.1. **Vigencia.** El presente Contrato tendrá una duración de 1 año[s] a contar del 01 de Octubre de 2010 y se renovará automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes expresa a la otra su voluntad de ponerle término al final de este período, con una anticipación mínima de 60 días corridos antes de la fecha de término del respectivo vencimiento, en la forma señalada en el número 9.3 siguiente.
- 8.2. **Modificaciones.** Toda modificación al presente Contrato deberá constar por escrito y expresará clara y fehacientemente la intención de modificarlo, no constituyendo modificación al mismo las simples cartas o instrumentos intercambiados entre las partes durante su vigencia.
- 8.3. **Carta certificada o con entrega directa.** Todas las notificaciones o avisos a que se refiere este Contrato se harán por carta certificada dirigida al domicilio de cada una de las partes indicado en la comparecencia o mediante su entrega directa en la oficina de partes respectiva, debiendo en tal caso tener estampada la recepción conforme. Tanto AGA como La Corporación podrá cambiar el domicilio señalado precedentemente, dando el correspondiente aviso escrito y anticipado a la otra.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS.

- 9.1 **Término anticipado.** Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del mismo, avisando esta decisión con 60 días de anticipación a la fecha fijada por ella para su término. Especialmente se considerará incumplimiento grave la infracción por parte de La Corporación de la destinación exclusiva establecida en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera de este Contrato.
- 9.2 **Falta de pago.** Especialmente AGA podrá poner fin al presente Contrato en caso que La Corporación no pague el todo o parte de los valores a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

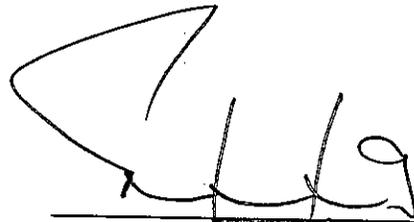
Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERSONERÍAS.

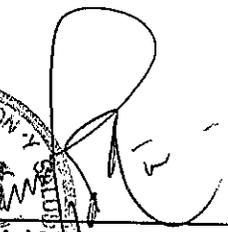
- 12.1. **AGA.** La personería de Álvaro Pérez Milic y de Pedro de la Cerda Guzmán para representar a "AGA S.A.", consta de la escritura pública suscrita con fecha 11 de Diciembre de 2008 ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur, repertorio No. 53.919.
- 12.2. **La Corporación.** La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.



Sr. Álvaro Pérez Milic
Representante Legal
AGA S.A.



Sr. Pedro de la Cerda Guzmán
Representante Legal
AGA S.A.




Sr. Daniel Marraccini Díaz
Representante Legal
Corporación de Educación y
Salud de Las Condes